

**Disposición 1611/2002**

**La Plata, 6 de septiembre de 2002**

**VISTO** la necesidad de establecer criterios de aplicación para la visación de planos de mensura en los cuales es necesaria la intervención de los Municipios a que pertenecen los inmuebles involucrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido se ha dictado el Decreto 3163/95, modificatorio del Artículo 8° del Decreto 1549/83, que exige la intervención del Municipio respectivo en operaciones de mensura para unificaciones y/o divisiones para terrenos aluvionales;

Que el Decreto 1243/79, establece como indispensable la intervención del Municipio, en las parcelas generadas por planos de posesión en cuanto a la determinación de la capacidad edificatoria y exime de dicho requerimiento a otras;

Que es la Dirección de Geodesia, a través del Departamento Fiscalización Parcelaria quien fija pautas de carácter general para la aprobación de planos de mensura;

Que el cumplimiento de las normas hace a la agilidad de la gestión que llevan adelante los matriculados en el ejercicio de su profesión;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** No se requiere visto bueno municipal en planos de mensura en los que no se modifica la conformación parcelaria del bien y en los casos de mensura para prescripción adquisitiva encuadrados en el Art. 1°, Incs. 1.2 y 1.3 del Decreto 1243/79.

**ARTÍCULO 2°.** El Departamento Fiscalización Parcelaria se reserva el derecho de solicitar visado municipal en casos encuadrados en el Art. 1° cuando así lo considere.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar a los Colegios y Consejos Profesionales y archivar.